

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2024

RL - 11356-24

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Abogado Externo

Avenida 6A. Bis No.35-100 Oficina 212

Centro Empresarial Chipichape

Cali – Valle del Cauca

Asunto: Atención Proceso Judicial instaurado en contra de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

Respetado Doctor,

Reciba un cordial saludo. Mediante la presente nos permitimos informarle que ha sido asignado por esta Compañía para atender el proceso judicial que a continuación indicaremos, razón por la cual solicitamos su intervención y buenos oficios como apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

Así las cosas, le informamos que el **JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, corrió traslado para notificar de forma personal la demanda interpuesta por parte de **MARIA CLAUDIA MOSQUERA GONZALEZ**, con Rad. **2021-00015**, razón por la cual remitimos Poder para representar a esta Compañía en el mencionado proceso, y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que acredita la condición de quien otorga el poder.

Agradecemos que durante el desarrollo de las diferentes etapas procesales nos remita, una vez queden en firme, copia de los autos y en general de todas las piezas procesales que resulten en el litigio.

De otro lado, ratificamos la política de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, en relación con el pago de honorarios a los abogados externos por la atención de los procesos, la cual indica que los honorarios por la atención del presente proceso ascienden a la suma de trece millones setecientos setenta mil ochocientos veintisiete pesos m/cte. (\$13.770.827). Respecto de la forma de pago de los mismos, estos se efectuarán previa entrega de la factura correspondiente, la cual debe contener el número de reclamación (ATEP) correspondiente así:

- Cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000), serán cancelados una vez se cargue en Redex: la contestación de la demanda, radicación de la misma ante el Despacho judicial y el informe del proceso en el formato proveído por la compañía, el cual debe contener resumen de los hechos, pretensiones de la demanda y calificación de la contingencia debidamente justificada.
- Seis millones de pesos m/cte. (\$6.000.000), serán cancelados una vez se profiera sentencia de primera instancia, previo envío de la misma.

- Dos millones setecientos setenta mil ochocientos veintisiete pesos m/cte. (\$2.770.827), serán cancelados una vez se profiera auto de archivo del proceso, previo envío del mismo, además de las gestiones encaminadas al cobro efectivo de las costas y/o agencias en derecho que se ordenen en favor de la Compañía.

En caso de que el pago de cualquiera de las sumas mencionadas anteriormente se realice en una anualidad diferente a la de la asignación, se deberá adicionar el IPC al valor inicial.

La pre-factura para el cobro de los honorarios señalados anteriormente deberá radicarse a más tardar en el mes siguiente de que se surta la actuación o etapa procesal que causa el pago de los mismos.

Los honorarios pactados se cancelarán bajo el entendido que incluyen la atención integral del proceso en las dos instancias, incluyendo las acciones de tutela que en el desarrollo del mismo puedan surgir.

No obstante, en el evento de producirse una terminación anticipada del mismo por cualquiera de las formas previstas en la Ley (conciliación, transacción, prosperidad de excepciones previas propuestas, desistimiento, etc.), **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** reconocerá el 30% de los honorarios faltantes por pagar.

Finalmente, en el remoto caso que la sentencia de segunda instancia sea condenatoria a los intereses de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** y su cuantía o naturaleza permita interponer el recurso extraordinario de casación, será su responsabilidad interponer dicho recurso dentro del término legal, salvo que por escrito la Compañía le manifieste no hacerlo. Para la presentación de la demanda de casación la Compañía podrá decidir libremente si contrata un nuevo apoderado.

Por último, es pertinente señalar que la Compañía se encuentra gestionando la recopilación de toda la información necesaria para nuestra defensa, la cual le será remitida una vez nos sea allegada.

Cordialmente,

ALMA ARIZA FORTICH
Vicepresidencia Jurídica
Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.
NSL